



CÓDIGO DE ÉTICA

Constituyen los cimientos de nuestra auto regulación pues establece el deber ser de la gestión de cobro y de los servicios de Contac Center con su observancia y cumplimiento, el cual es obligatorio para todos los asociados, está auto regulación ha dado como resultado firma de convenios de colaboración de nuestra asociación con diversas instituciones tanto públicas como privadas.

- 1.-** La asociación se compromete a actuar conforme a normas éticas, prácticas legales comerciales e institucionales, y a tratar a los Asociados con equidad, democracia, imparcialidad y transparencia.
- 2.-** Los Colaboradores de la asociación deben actuar y tomar decisiones que prioricen los mejores intereses de sus Asociados, y no sus intereses personales o el interés específico de un Asociado en perjuicio de los demás, para evitar conflictos de interés.
- 3.-** Antes de asociarse con Socios y contratar a Terceros, el Instituto debe realizar una investigación independiente para verificar el historial reputacional de Socios y Terceros, así como solicitar documentos e información adicionales para asegurarse de que están en línea con sus valores y principios
- 4.-** Los Colaboradores, Asociados y Terceros deberán observar lo dispuesto en la Ley Anticorrupción
- 5.-** Está prohibido prometer, ofrecer o dar, directa o indirectamente, cualquier ventaja indebida a un agente, así como está prohibido utilizar a un intermediario, persona natural o jurídica, para ocultar o disimular sus intereses reales o la identidad de los beneficiarios de los actos realizados
- 6.-** Está prohibido constituir, de manera fraudulenta o irregular, una persona

jurídica para participar en licitaciones públicas o privadas o celebrar un contrato administrativo

7.- Está prohibido obstaculizar la actividad de investigación o inspección de los órganos, entidades o Agentes Públicos

8.- Los Colaboradores y Asociados tienen prohibido realizar, en nombre o con recursos o bienes de la asociación, aportes monetarios o de otra índole a partidos políticos o candidatos a cargos públicos.

9.- La Asociación no tolera ningún tipo de corrupción privada, incluidos los actos de financiación, patrocinio o concesión de cualquier tipo de ayuda para obtener ventajas indebidas en el sector privado.

10.- La Asociación debe llevar sus registros contables de manera precisa, completa y veraz, observando la legislación contable aplicable y procurando que todas sus transacciones y operaciones estén plenamente documentadas por escrito y aprobadas por la Asamblea General.

11.- Los Asociados, Colaboradores y Terceros deberán asegurar la confidencialidad de toda la información con la que entren en contacto como consecuencia de la actividad desarrollada en la asociación. No puede divulgar información confidencial verbalmente o por escrito.

12.- Como regla general, la información individual de los Miembros se considerará confidencial.

13.- La Asociación está comprometido con la seguridad de la información y el respeto a la privacidad en el tratamiento de los datos de sus Asociados

14.- Los Terceros y Empleados que incurran en infracciones a este Código podrán ser objeto de las sanciones de suspensión, o extinción del contrato, sin perjuicio de las medidas legales relativas a la restitución de daños y comunicación de los hechos a las autoridades competentes, en su caso.

15.- Cada dos (2) años, la Junta Directiva la asociación evaluará la necesidad de realizar cambios a este Código y hará su recomendación a la Asamblea General del Instituto.

ACEPTO

PUESTO

NOMBRE Y FIRMA